CONCEPTO E INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN (Decreto 092 de 2017)

PROCESO: IDARTES-RE-CO-041-2024

ESAL: CORPORACIÓN TOPOFILIA

A continuación, se presenta el análisis adelantado por parte del comité evaluador con el fin de exponer los argumentos que justifican la procedencia de esta modalidad de contratación.

El convenio corresponde a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027”.

El convenio que se pretende suscribir corresponde al plan de desarrollo en mención y se articula con el programa “**1.05 Espacio público seguro e inclusivo**, el cual busca realizar intervenciones artísticas y culturales en el espacio público, promoviendo la convivencia ciudadana para fortalecer el papel del arte, la cultura y el patrimonio como derecho en la ciudad. Estás intervenciones tendrán por objetivo fortalecer la oferta de programas destinados al goce y disfrute, así como la promoción de las prácticas artísticas y culturales, resignificando el espacio seguro y de encuentro para las comunidades”.

En aras de aportar a este programa, el Idartes, estructuró once (11) proyectos de inversión, estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco (5) de ellos, en virtud de la resolución 603 del 05 de julio de 2024 “Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se derogan unas resoluciones”, de los cuales cobra relevancia el citado a continuación:

Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.” Este proyecto busca establecer una oferta que le permita a la ciudadanía desarrollar acciones que promuevan la convivencia pacífica para percibir el espacio público como seguro e inclusivo, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social; requiere propiciar condiciones de acceso para que las personas puedan realizar la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes. De esta manera, desde el proyecto se busca fomentar la convivencia y apropiación de la realización de las prácticas artísticas, a través de una oferta amplia, plural, diversa y descentralizada.”.

En aras de contribuir con el programa del Plan de Desarrollo citado, cumplir con los objetivos del proyecto de inversión reseñado y en el ejercicio de las funciones asignadas a la Subdirección de las artes, se diseñó el proyecto “Arte en Espacio Público” el cual se desarrolla a través de acciones enmarcadas en las dimensiones de formación, circulación y

apropiación de las artes, así como la ejecución de estrategias y actividades que contribuyan al fortalecimiento de iniciativas enfocadas en la promoción de las artes en el espacio público de la ciudad; respondiendo así a la misionalidad del área, y garantizando el acceso a la oferta artística de manera próxima y reconociendo el valor que tiene para la vida y bienestar de los ciudadanos la relación entre el desarrollo de las prácticas artísticas en el espacio público y sus hacedores.

El proyecto se estructura en componentes misionales, asociados a las dimensiones del arte, y componentes transversales que garantizan que las actividades a desarrollar en el marco del convenio, se ejecuten en debida forma, propendiendo por el ejercicio de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, a través de acciones que fomentan el arte y la cultura.

La dimensión de FORMACIÓN, tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las prácticas artísticas del espacio público, las cuales en su mayoría tienen una naturaleza empírica y experimental, por lo que a través del desarrollo de un programa de formación (teórico - práctico) se busca garantizar el aprendizaje de herramientas prácticas para la cualificación artística, la apropiación escénica, la exhibición y comercialización de piezas artísticas.

Por otro lado, la dimensión de CIRCULACIÓN, pretende llevar a cabo actividades de circulación artística y cultural que generen espacios de acercamiento entre el arte y la ciudadanía, garantizando el acceso a las diferentes disciplinas artísticas en escenarios públicos de la ciudad, que a su vez fortalezcan el relacionamiento entre los diferentes actores culturales para la dinamización y fortalecimiento de las prácticas artísticas.

Así también, la dimensión de APROPIACIÓN, busca favorecer las acciones de resignificación del arte en el espacio público, propendiendo porque las prácticas artísticas sean visibilizadas y reconocidas desde su historicidad, trayectoria y representación del arte para la construcción de ciudad, creando imaginarios que permitan transformar de forma positiva la percepción del espacio público.

En este sentido, con el desarrollo del proyecto “Arte en Espacio Público”, se contribuye al fortalecimiento de estas dimensiones.

De otra parte, el convenio no comparte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio.

Son dos los requisitos que se desarrollan en este numeral, que el convenio no comporte una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal y que el convenio no contenga instrucciones dadas por el IDARTES al asociado para cumplir con el objeto.

La primera exigencia se trata de la negación de una relación conmutativa en tanto no puede haber contraprestación a favor del IDARTES, ya que la entidad no tiene la condición de

beneficiario de los servicios que se prestaran, pues con sus aportes lo que hace es subvencionar una actividad que no le traerá ventajas a él sino al interés público con la atención de necesidades concretas de una población en especial.

El interés estatal sólo se satisface con la medición positiva en el cumplimiento de las metas sociales esto es la población atendida y beneficiaria por la actividad o el programa.

La segunda condición atañe a la prohibición para el IDARTES de emitir instrucciones a la ESAL respecto a la forma cómo debe cumplirse el convenio.

Por ello la invitación realizada por el Idartes a través de la plataforma transaccional SECOP II tuvo como finalidad que las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- interesadas, presentaran un proyecto de manera autónoma en donde propusieran a través de su experiencia y en concordancia con los objetivos de la entidad y del Plan de Desarrollo Distrital, la realización de actividades del campo de las artes especialmente, del campo del área artística de música (actividades o acciones de apropiación y circulación).

Lo anterior se justifica en razón a la idoneidad qué es predicable del asociado y cuyo análisis quedó plasmado en los documentos “Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Penales de los Administradores de la ESAL y que estos individuos no son Personas Políticamente Expuestas” y en la “Evaluación de idoneidad y experiencia”.

Las condiciones especiales que acreditó la **ESAL CORPORACIÓN TOPOFILIA**, la habilitan para que sea ésta y no IDARTES quien determine la mejor manera o las mejores prácticas para cumplir con los objetivos del proyecto, reconociendo así la autonomía, especialidad e idoneidad de la ESAL.

Aunado a lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN TOPOFILIA, identificada con NIT 830.089.648-6,** incluye dentro de su proyecto la pertinencia de desarrollar el convenio en armonía con los fines del Instituto, además de ofrecer su idoneidad y experiencia al servicio de las actividades de formación, circulación y apropiación para desarrollar el proyecto **"Arte en espacio público”**. Todo esto ha sido objeto de evaluación y análisis por parte del IDARTES y se concluye por lo anteriormente expuesto, que es pertinente y justificado suscribir un convenio de asociación por valor de **MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($1.101.905.000),** los cuales se distribuyen de la siguiente manera: El IDARTES aportará en efectivo la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. ($981.905.000)** y la ESAL CORPORACIÓN TOPOFILIA aportará en especie la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000).**

Se firma en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente,

COMITÉ EVALUADOR

Revisó por la Oficina Asesora Jurídica	Yiveth Catalina Correa Carreño - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Diego Camilo Mora Joya - Contratista - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó por la Subdirección de las Artes	Juan Carlos Pechené - Contratista de la Subdirección de las Artes	
	Nidia Rocío Díaz Casas - Contratista de la Subdirección de las Artes	
	Jhonny Andrey Zamora Moreno - Contratista de la Subdirección de las Artes	
	Daniel Sánchez Sánchez - Contratista de la Subdirección de las Artes	
Revisó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera	Julie Bibiana Duarte - Contratista de la Subdirección Administrativa y Financiera	
	Ana Lucía Pérez Prado - Contratista SAF Contabilidad	
	Jose Bernardo Guerrero Chavez - Contratista SAF	